

Subsecretaría de Educación Básica y Normal

Dirección General de Normatividad

**Programa para la Transformación y el Fortalecimiento
Académicos de las Escuelas Normales**

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
BECA DE APOYO A LA PRÁCTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO
SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE SÉPTIMO Y OCTAVO
SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS**

Septiembre, 2004



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Objetivos	6
2.1. Objetivos generales	6
2.2. Objetivos específicos	6
3. Lineamientos	7
3.1. Cobertura	7
3.2. Población objetivo	7
3.3. Beneficiarios	7
3.3.1. Requisitos para la obtención de la beca	7
3.3.2. Procedimiento de selección	9
3.4. Características de los apoyos	9
3.4.1. Función y periodo de la beca	9
3.4.2. Monto de la beca	10
3.4.3. Criterios para la distribución de los recursos	10
3.5. Derechos, obligaciones y sanciones	11
3.5.1. Derechos de los becarios	11
3.5.2. Obligaciones de los becarios	11
3.5.3. Suspensión de la beca	12
3.6. Participantes	13
3.6.1. Instancias ejecutoras	13
3.6.2. Instancia normativa	17
3.7. Coordinación institucional	19
4. Operación	20
4.1. Diseño y promoción del <i>Programa</i>	20
4.1.1. Inscripción en el <i>Programa</i>	21
4.1.2. Radicación y ejercicio de los recursos	21
4.1.3. Comprobación de los recursos	22
4.2. Ejecución	23
4.2.1. Avances físico-financieros	24
4.2.2. Cierre de ejercicio	24
4.2.3. Recursos no devengados	25
5. Auditoría, control y seguimiento	26
6. Evaluación	27
6.1. Evaluación interna	27
6.2. Evaluación externa	28
7. Transparencia	30
7.1. Difusión	30
7.2. Contraloría Social	31
8. Quejas y denuncias	32

1. Introducción

Desde 1996, la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las autoridades educativas estatales, puso en operación en las instituciones responsables de ofrecer la formación inicial de maestros para la educación básica el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales (PTFAEN), a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las escuelas normales para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Así, entre otras acciones, se inició el diseño e implementación de nuevos planes de estudios para las siguientes licenciaturas: en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002, y en Educación Especial, Plan 2004, modalidad escolarizada. Estas modificaciones curriculares permitieron, por una parte, el establecimiento de un perfil común de egreso para todas las licenciaturas y, por otra, la definición de rasgos específicos de acuerdo con el nivel educativo que atenderán sus egresados. En suma, se busca que los futuros docentes del país ingresen al servicio con las competencias necesarias para atender integralmente a los niños y adolescentes.

En dichos planes se reconoce la importancia de la formación de los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación básica. Este tipo de actividades (*Trabajo Docente*) se intensifican en el último año de la carrera, bajo la tutoría de un profesor titular; además, con el cumplimiento satisfactorio del *Trabajo Docente* se acredita el servicio social profesional, conforme lo señalan los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el Séptimo y Octavo Semestres. Asimismo, en estos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de escuelas normales públicas en modalidad escolarizada, para apoyar el desarrollo de sus actividades académicas durante el último año de su formación.

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo en la preparación de los estudiantes normalistas, las autoridades educativas federal y estatales, con el inicio de los nuevos planes de estudios (ciclo escolar 2000-2001), acordaron la creación del *Programa beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social*, dirigido a estudiantes de 7° y 8° semestres, que cursan alguna de las licenciaturas antes citadas, mismo que se verá modificado con la puesta en marcha de los presentes Lineamientos.

El otorgamiento de la beca ha contribuido a la generación de condiciones favorables para que los futuros maestros adquieran el dominio disciplinario y pedagógico de las asignaturas, mejoren su conocimiento acerca de los alumnos de educación básica, fortalezcan su identidad profesional y sean más sensibles a las particularidades sociales y culturales del medio en que se desempeñan. Por ello, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría o Instituto de Educación en cada estado, han establecido el compromiso de preservar el *Programa* e incrementar su cobertura y pertinencia.

A cuatro años de vigencia del *Programa beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social*, resulta conveniente actualizar su diseño y regulación, con el propósito de incrementar su impacto y lograr un mayor aprovechamiento del recurso financiero que se le asigna.

Glosario de términos

Con la intención de facilitar la comprensión y aplicación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Escuela normal: la escuela pública que ofrece la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, y en Educación Secundaria, Plan 1999, modalidad escolarizada, en la que están inscritos los becarios.

Alumno regular: estudiante de escuela normal pública en modalidad escolarizada, que no adeuda materias al finalizar el sexto semestre, así como durante el desarrollo de la práctica docente.

Programa: se refiere al *Programa beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social*.

Beca: el apoyo económico para realizar la práctica intensiva y el servicio social.

Becario: el beneficiario o titular de una beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social.

Escuela de práctica: la escuela de educación básica en la que el becario realiza su práctica intensiva y el servicio social durante el último año de su formación inicial.

Trabajo Docente: el conjunto de actividades que el estudiante normalista lleva a cabo en la escuela de práctica durante el último año de su formación inicial, según lo establecen los planes y programas de estudios de las Licenciaturas en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, y en Educación Secundaria, Plan 1999 y en apego a los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante Séptimo y Octavo Semestres.

Convenio de coordinación institucional: instrumento jurídico-normativo que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría o Instituto de Educación en cada entidad, con el propósito de establecer los compromisos que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas del *Programa*.

2. Objetivos ---

A partir de la importancia que representa la formación inicial de los maestros de educación básica y del compromiso y responsabilidad que tiene el Estado para garantizar las condiciones que favorezcan dicha formación, se plantean los siguientes objetivos del *Programa beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social*:

2.1. Objetivos generales

- Contribuir a la generación de condiciones idóneas, que favorezcan la formación de los futuros maestros de educación básica.
- Apoyar con un recurso económico el desarrollo de la práctica docente y del servicio social que realizan los estudiantes normalistas durante su formación inicial.
- Fortalecer los vínculos entre las escuelas normales y las escuelas de educación básica, a fin de ofrecer una formación de calidad a los estudiantes normalistas.

2.2. Objetivos específicos

- Favorecer el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes normalistas que cursan el 7° y 8° semestres de las licenciaturas en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, y en Educación Secundaria, Plan 1999, modalidad escolarizada, mediante la asignación de un apoyo económico que les permita realizar sus prácticas docentes y su servicio social en las escuelas de educación básica.
- Incrementar la cobertura y eficacia del *Programa beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social*, mediante el establecimiento de criterios y procedimientos que mejoren su diseño y operación.

3. Lineamientos ---

3.1. Cobertura

El *Programa beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social* tiene una cobertura nacional que incluye a 100% de los estudiantes del séptimo y octavo semestres en las escuelas normales públicas de las 32 entidades federativas.

3.2. Población objetivo

Los beneficiarios del *Programa beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social* son alumnos regulares que cursan el séptimo u octavo semestres, de conformidad con los nuevos planes de estudios de las Licenciaturas en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, y en Educación Secundaria, Plan 1999, modalidad escolarizada, en las escuelas normales públicas del país.

3.3. Beneficiarios

Para ser beneficiario de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, los estudiantes señalados en el numeral anterior deberán cumplir los siguientes:

3.3.1. Requisitos para la obtención de la beca

- Tener nacionalidad mexicana.
- Ser estudiante regular del séptimo u octavo semestres en alguna de las siguientes licenciaturas: en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, y en Educación Secundaria, Plan 1999, y estarla cursando en modalidad escolarizada en escuelas normales públicas del país.

- Solicitar incorporación al *Programa* mediante la *Cédula de inscripción*. En este formato el estudiante declarará, bajo protesta de decir verdad, no haber recibido antes la *Beca* ni estar gozando de beneficio equivalente proporcionado por otra instancia federal.
- Entregar copia de la *Carta de asignación de la escuela de práctica*, emitida por la escuela normal, mediante la cual se notifica al estudiante normalista en cuál escuela de educación básica realizará el *Trabajo Docente*.
- Cumplir con las fechas establecidas por la dirección de la escuela normal para los trámites y entrega de la documentación respectiva, ya que no se atenderá ninguna solicitud si no se cubren previamente los requisitos que para tal efecto fija el presente ordenamiento, o si los trámites se realizan en forma extemporánea.
- Proporcionar copia del comprobante de inscripción al semestre que corresponda y de una identificación oficial.
- No haber sido beneficiario de la beca en ciclos lectivos anteriores. En su caso, sólo se efectuará el pago de la beca en los meses que no la hubiese recibido, para lo cual la coordinación estatal del Programa notificará a la Dirección General de Normatividad el listado de alumnos repetidores mediante el formato respectivo.
- En caso de alumnos que hayan logrado su regularización al término del séptimo semestre, deberá notificarse a la Dirección General de Normatividad, a efecto de que sean incluidos en el listado de becarios del siguiente periodo. Por ningún motivo se pagará la beca de manera retroactiva.

Para conservar la beca durante el séptimo u octavo semestres, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Atender satisfactoriamente las distintas responsabilidades académicas, tanto en la escuela de práctica como en la escuela normal.

- b) No causar baja temporal o definitiva.
- c) Obtener calificación aprobatoria en todas las asignaturas del plan de estudios del séptimo semestre de la licenciatura correspondiente.

Las becas otorgadas en el séptimo semestre se renovarían automáticamente en el octavo semestre, cuando el becario haya acreditado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente y cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

3.3.2. Procedimiento de selección

Son candidatos a obtener la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social los alumnos regulares que cursen el último año de las licenciaturas en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, y en Educación Secundaria, Plan 1999, en modalidad escolarizada, en escuelas normales públicas del país, y que cubran satisfactoriamente los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

3.4. Características de los apoyos

3.4.1. Función y periodo de la beca

La beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social consiste en un recurso económico, que se destina a los estudiantes normalistas que cumplen con los requisitos establecidos para sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su *Trabajo Docente*.

Atendiendo a los dos periodos en que, durante el ciclo escolar, se desarrollan las actividades académicas y, principalmente, el *Trabajo Docente*, el estudiante normalista disfrutará de la beca durante nueve meses, distribuyéndose de la siguiente forma: en el periodo septiembre-diciembre será de tres meses y medio (en diciembre se pagará media beca mensual) y en el periodo enero-junio, de

cinco meses y medio (en el mes que corresponda el periodo vacacional, se cubrirá, igualmente, media beca mensual).

3.4.2. Monto de la beca

De conformidad con el presupuesto autorizado para el desarrollo del *Programa*, el monto mensual de la beca, será de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 m.n.).

3.4.3. Criterios para la distribución de los recursos

Con base en el presupuesto autorizado para la instrumentación del *Programa*, la Secretaría de Educación Pública asignará los recursos a las entidades federativas tomando en cuenta lo siguiente:

- a) La planeación estatal de los servicios de educación normal respecto a los maestros que se requieren para educación básica.
- b) Los alumnos inscritos en escuelas normales públicas, en el último año de las licenciaturas en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, y en Educación Secundaria, Plan 1999, en modalidad escolarizada.

El presupuesto programado durante el ejercicio fiscal para cada entidad será calculado con base en la información que previamente envíe la coordinación estatal del Programa de Transformación a la Dirección General de Normatividad, por lo que serán responsabilidad de la primera instancia los errores u omisiones en su integración, toda vez que no serán consideradas altas extemporáneas de becarios, que impliquen modificaciones o que rebasen el techo financiero programado.

3.5. Derechos, obligaciones y suspensiones

3.5.1. Derechos de los becarios

- Recibir oportunamente la información sobre los trámites y procedimientos para participar en el proceso de selección para beneficiarse de *la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social*.
- Recibir el importe mensual de la beca, después de haber cumplido satisfactoriamente con las actividades académicas que se establecen en el plan y programas de estudio de la licenciatura en la que se encuentra inscrito.
- Disfrutar de la beca sin necesidad de realizar actividades extraordinarias, pago, comisión, contribución o donación alguna al plantel o a los profesores que fungen como asesores o tutores.
- De conformidad con las *Normas de Control Escolar para las Licenciaturas del Subsistema de Formación de Docentes en la modalidad escolarizada*, los tránsitos de alumnos de una escuela normal o de una escuela de práctica a otra, se autorizarán sólo al inicio de cada semestre.

3.5.2. Obligaciones de los becarios

- Cumplir satisfactoriamente con las actividades académicas programadas durante séptimo y octavo semestres, tanto en la escuela normal como en la escuela de práctica.
- Observar buena conducta, durante su estancia en las escuelas de educación básica de práctica, así como en la escuela normal.
- Presentar las evaluaciones, exámenes o acciones de seguimiento que, en su caso, señalen las autoridades educativas.
- Reportar con oportunidad los cambios en su situación escolar.
- Acudir a recibir el monto de la beca en las fechas establecidas por la Dirección de la escuela normal.

En general, cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento.

3.5.3. Suspensión de la beca

Suspensión temporal

La suspensión temporal de la beca tendrá lugar cuando el becario:

- a) Cause baja temporal.
- b) Incumpla con algunas de las actividades académicas programadas durante séptimo u octavo semestres.
- c) Obtenga calificación final reprobatoria en cualquiera de las asignaturas del séptimo semestre.
- d) Realice actividades que causen daño moral o económico a las escuelas de práctica.

No será motivo de suspensión de la beca el que alguna alumna se encuentre en estado de gravidez.

Cancelación definitiva

Se procederá a la cancelación definitiva de la beca cuando el becario se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Incumplir en forma reiterada con las actividades académicas programadas durante séptimo u octavo semestres, tanto en la escuela normal, como en la escuela de práctica.
- Causar baja definitiva durante el transcurso del séptimo u octavo semestres.
- Presentar información falsa, o haber faltado a la verdad en sus declaraciones como aspirante a becario.
- No cumplir con el porcentaje de asistencia establecido en las normas de administración escolar.
- Por fallecimiento.

Con el propósito de cumplir con el contenido y alcance de las disposiciones relativas a la suspensión temporal y cancelación definitiva de la beca, la dirección de la escuela normal informará de dichas incidencias, en el mes que corresponda, a la coordinación estatal del Programa, quien a su vez lo notificará a la Dirección General de Normatividad, a través del Reporte Mensual del ejercicio de los recursos, o en comunicado oficial, a efecto de que ésta realice los ajustes presupuestales correspondientes.

Reactivación de la beca

El alumno que haya regularizado su situación académica, o causado alta por reingreso, podrá optar por la reanudación de la entrega mensual de la beca, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de los presentes Lineamientos. Para tramitar estas solicitudes, la dirección de la escuela normal informará en los meses de septiembre y enero del ciclo lectivo que corresponda a la coordinación estatal del Programa sobre los casos que se presenten y, a su vez, los reportará a la Dirección General de Normatividad, quien autorizará y validará los montos de las becas a ejercer para estos casos.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancias ejecutoras

Secretaría o Instituto de Educación en la entidad

La Secretaría o Instituto de Educación en cada entidad, a través de la coordinación estatal del Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales, será la encargada del desarrollo del *Programa beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social*, así como de garantizar la correcta administración y aplicación de los recursos asignados.

Entre las actividades que atenderá se encuentran las siguientes:

- a) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las escuelas normales que ofrecen las distintas licenciaturas y las necesidades de profesores de educación básica en la entidad.
- b) Asegurar que las escuelas normales cumplan los lineamientos establecidos para el desarrollo de las actividades de séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al trabajo docente y a la selección de las escuelas de práctica.
- c) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del *Programa beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social* en la entidad.
- d) Establecer coordinación con la Dirección General de Normatividad de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, adscritas a la Secretaría de Educación Pública, para la planeación, desarrollo y evaluación del *Programa* en la entidad.
- e) Instrumentar los mecanismos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo del *Programa* y el cumplimiento de las metas establecidas.
- f) Brindar asistencia técnica a las escuelas normales para la aplicación del *Programa* conforme a las orientaciones y directrices establecidas.
- g) Integrar y validar la información generada por las escuelas normales públicas de la entidad y posteriormente enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Normatividad.
- h) Otorgar la beca a los estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el presente documento y en los recursos financieros autorizados a la entidad.

- i) Informar a los directores de las escuelas normales acerca del número de becas autorizadas, y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente.
- j) Supervisar el adecuado desarrollo del *Programa* en la entidad, para asegurar su cumplimiento.
- k) Efectuar el pago de la beca a los estudiantes, en coordinación con los directores de las escuelas normales beneficiadas.
- l) Garantizar la transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos destinados al *Programa*, atendiendo a los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos y en el convenio de coordinación institucional, y a la normatividad aplicable en la materia.
- m) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance del *Programa*, así como información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados.
- n) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación del *Programa*.
- o) Suscribir y promover ante las autoridades educativas estatales el convenio de coordinación institucional que corresponda al periodo establecido.
- p) Entregar a la Dirección General de Normatividad los reportes mensuales relativos al ejercicio de los recursos del *Programa*.
- q) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento y evaluación del *Programa* que lleven a cabo o promuevan la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

Las demás que se deriven del presente instrumento.

Escuelas normales

La dirección de cada escuela normal pública participante en el *Programa* será responsable de:

- a) Atender las orientaciones y lineamientos establecidos en la normatividad que regula las actividades académicas del séptimo y octavo semestres; en especial las relativas al trabajo docente y a la selección de las escuelas de educación básica de práctica.
- b) Generar las condiciones institucionales de organización y planeación que garanticen la efectiva realización del *Programa*.
- c) Informar a los estudiantes normalistas acerca de los beneficios del *Programa*, así como de los derechos, obligaciones, requisitos y trámites que deben cumplir los interesados para solicitar, obtener y conservar la beca.
- d) Garantizar que los alumnos propuestos para recibir la beca del *Programa* cubran los requisitos establecidos, verificando, entre otros, los datos de los alumnos propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de educación básica en donde realizarán sus prácticas docentes.
- e) Integrar la información relativa a los estudiantes normalistas y escuelas de práctica en los formatos que para tal fin le proporcione la coordinación estatal del Programa de Transformación, y enviarla a dicha instancia de manera impresa y en archivo electrónico.
- f) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la instancia estatal del Programa de Transformación a fin de asegurar el efectivo desarrollo del *Programa* en la escuela normal.
- g) Realizar las actividades derivadas del *Programa* con estricto apego a las orientaciones y lineamientos establecidos en los presentes Lineamientos.
- h) Supervisar el trabajo docente de los becarios, de conformidad con los lineamientos establecidos para la organización del trabajo académico durante séptimo y octavo semestres.
- i) Coadyuvar con la coordinación estatal del Programa de Transformación en el pago de la beca a los estudiantes y en la comprobación respectiva.

- j) Informar mensualmente a la coordinación estatal del Programa de Transformación acerca de los becarios que no cubrieron satisfactoriamente, durante ese periodo, las obligaciones del *Programa* o que causaron baja escolar; a quienes, por tanto, procede la suspensión temporal o definitiva de la beca.
- k) Difundir entre la comunidad normalista los objetivos, características, operación y avance del *Programa* en la escuela normal, así como información acerca de la población estudiantil beneficiada, monto de la beca que reciben, y del ejercicio de los recursos asignados.
- l) Proponer a la coordinación estatal del Programa de Transformación iniciativas para mejorar el diseño y operación del *Programa*.
- m) Brindar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento y evaluación del *Programa* que lleven a cabo o promuevan la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría o Instituto de Educación en la entidad, u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

Las demás que se deriven del presente instrumento.

3.6.2. Instancia normativa

Subsecretaría de Educación Básica y Normal

Para la realización de la función normativa de las acciones del *Programa de beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social*, la Subsecretaría de Educación Básica y Normal designa a su Dirección General de Normatividad, a la que le corresponde:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del *Programa*.
- b) Elaborar el convenio de coordinación institucional, que deberán suscribir las autoridades estatales y la Secretaría de Educación Pública para el desarrollo del *Programa*, en cada periodo establecido. Establecer los

mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y las metas del *Programa* a nivel nacional.

- c) Acordar con las autoridades educativas estatales las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre la federación y los estados, con objeto de lograr el impacto esperado del *Programa*.
- d) Ofrecer asistencia técnica a las entidades, en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del *Programa*.
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos del *Programa* a las entidades federativas, con base en la disponibilidad presupuestaria.
- f) Informar a la Secretaría o Instituto de Educación en las entidades sobre los requisitos y procedimientos para participar en el *Programa*.
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales del Programa de Transformación, respecto de los estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca del *Programa*, así como de las escuelas de educación básica de práctica.
- h) Asignar el presupuesto a cada entidad para el pago de la beca del *Programa*, precisando el número de becarios y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado al *Programa*, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos inscritos en el último año de las licenciaturas anteriormente citadas.
- i) Definir los criterios y procedimientos para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados para el otorgamiento de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social.
- j) Rendir los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo del *Programa*: cumplimiento de objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados.

- k) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto del *Programa*, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia.
 - l) Tomar en cuenta las propuestas de las entidades y de las escuelas normales para incrementar la efectividad y alcances del *Programa*.
 - m) Verificar el cumplimiento de los lineamientos, orientaciones y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en los presentes Lineamientos, en el convenio de coordinación institucional, y en la normatividad aplicable en la materia.
 - n) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados al *Programa*.
- Las demás que se deriven del presente instrumento.

3.7. Coordinación institucional

La Dirección General de Normatividad establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar que *el Programa* no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

La coordinación institucional y la vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos.

4. Operación

A continuación se señala la descripción cronológica y genérica de las etapas que se deben seguir en la ejecución del *Programa*:

4.1. Diseño y promoción del *Programa*

La Dirección General de Normatividad informará a las coordinaciones estatales del Programa de Transformación sobre las finalidades, características, beneficios, requisitos y estrategias a seguir, que permitan la consecución de los objetivos y metas previstas con el desarrollo del *Programa*.

De conformidad con los lineamientos, normatividad y alcances del *Programa*, las autoridades educativas estatales y la Secretaría de Educación Pública suscribirán un convenio de coordinación institucional en el ejercicio fiscal que corresponda, con objeto de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo del *Programa*. En dicho convenio se incluirán, entre otros aspectos, el monto global de los recursos económicos que destinará la Secretaría de Educación Pública a cada entidad para la puesta en marcha del *Programa*; el periodo de vigencia para la aplicación y comprobación de los recursos; los mecanismos para la transferencia de los recursos, así como los criterios para la aplicación y comprobación de los mismos. En el caso del Distrito Federal, se establecerán y suscribirán, atendiendo a lo señalado anteriormente, los Lineamientos Internos de Coordinación, entre la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.

Durante el mes de septiembre, la coordinación estatal del Programa de Transformación deberá remitir a la Dirección General de Normatividad el Convenio o Lineamientos Internos de Coordinación respectivos, en cuatro tantos originales, debidamente requisitados y firmados por los servidores públicos

responsables, por lo que dicha instancia deberá llevar a cabo la gestión correspondiente para agilizar este proceso.

4.1.1. Inscripción en el *Programa*

Antes del mes de septiembre, la Dirección de cada escuela normal pública distribuirá a los alumnos regulares la cédula de inscripción al *Programa*, misma que deberá formalizar debidamente el aspirante a la beca.

El aspirante a becario realizará, en forma personal, el registro de la cédula de inscripción al *Programa*, la cual, junto con la Carta de Asignación de la escuela de práctica en la que habrá de realizar su servicio social (que previamente le haya entregado la Dirección de la escuela normal), serán los documentos que constituirán el expediente básico que, como becarios, deben integrar.

La Dirección de la escuela normal validará las cédulas de inscripción al *Programa* mediante sello y firma autorizadas y enviará copia de las mismas a la coordinación estatal del Programa de Transformación; asimismo, integrará en archivo electrónico la información de los aspirantes a becarios y de las escuelas públicas de práctica, y las turnará, igualmente, a la coordinación estatal del Programa de Transformación.

La coordinación estatal del Programa de Transformación validará la información turnada por las escuelas normales y la integrará en archivo electrónico, en los formatos diseñados al efecto; en seguida, la enviará a la Dirección General de Normatividad para su autorización.

4.1.2. Radicación y ejercicio de los recursos

La coordinación estatal del Programa de Transformación destinará una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el *Programa*, la cual deberá estar a nombre de la dependencia, con firmas mancomunadas de los servidores públicos responsables del manejo y administración de dichos recursos e informará a la Dirección General de Normatividad los datos concernientes a dicha cuenta.

La Dirección General de Normatividad, atendiendo a la distribución mensual autorizada, así como a los movimientos administrativos de control escolar reportados por la coordinación estatal del Programa de Transformación, depositará los recursos autorizados para el pago de la beca de apoyo a los estudiantes normalistas en la cuenta bancaria que la entidad destinó para esos fines.

La coordinación estatal del Programa de Transformación acordará con los directores de las escuelas normales los mecanismos más efectivos para el pago de la beca a los estudiantes.

Con los recursos destinados para el *Programa* no podrán financiarse rubros diferentes al pago de las becas de los alumnos, ni podrán diferirse para periodos fiscales distintos. Será responsabilidad de los servidores públicos participantes observar el cumplimiento de esta disposición.

4.1.3. Comprobación de los recursos

Al recibir el pago de la beca correspondiente a cada mes, los becarios deberán firmar en dos tantos originales la *Relación de pagos de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social*. Un tanto original de dichas relaciones de pagos deberá turnarse a la coordinación estatal del Programa de Transformación, quien la conservará para su guarda y custodia, ya que constituye el documento comprobatorio por escuela normal sobre el ejercicio de los recursos; asimismo, en cada escuela normal deberá conservarse el otro tanto original de dicha *Relación de pagos*. No será necesario enviar esta documentación a la Dirección General de Normatividad, salvo que específicamente se solicite.

La coordinación estatal del Programa de Transformación realizará la comprobación del ejercicio de los recursos para el pago de la beca del mes que corresponda, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente, remitiendo dicha información a la Dirección General de Normatividad a través del formato *Reporte mensual del ejercicio de los recursos autorizados para el pago de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social*. Es

necesario realizar este procedimiento sin retrasos, con el propósito de que la Dirección General de Normatividad efectúe los depósitos subsecuentes.

La Dirección General de Normatividad analizará la comprobación de los recursos de cada mes, identificando los recursos no ejercidos y efectuando los ajustes originados por los movimientos administrativos de control escolar que causen efecto; asimismo, llevará a cabo el registro de los reportes mensuales de recursos ejercidos que le hayan sido turnados por la coordinación estatal, y al final de cada periodo (semestral y anual) realizará un balance preliminar de los recursos, con el propósito de confirmar los saldos finales para el cierre del ejercicio.

Es importante mencionar que, en caso de encontrar errores u omisiones en la comprobación recibida, la Dirección General de Normatividad no podrá realizar la transferencia correspondiente al siguiente mes. En este caso, se notificará oficialmente a la coordinación estatal del Programa de Transformación sobre la situación detectada, a fin de que se realicen las correcciones necesarias. Una vez aclaradas formalmente las inconsistencias a través del reporte mensual corregido u oficio de aclaración correspondiente, se procederá a efectuar los trámites correspondientes para la liberación del siguiente depósito.

Las *Relaciones de pagos* originales, así como la documentación que acredite la comprobación de los recursos del *Programa*, quedarán a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la supervisión del ejercicio de los mismos.

4.2. Ejecución

Con la finalidad de dar transparencia y legalidad al proceso de pago a los becarios, la fecha en que éste se realizará deberá ser comunicada por el Director de la escuela normal a través de un aviso, el cual será colocado en un lugar visible dentro del plantel educativo.

Una vez satisfechos los derechos y obligaciones de los becarios, consignados en los presentes Lineamientos, se procederá al pago de la beca. El monto mensual

de la beca que recibirán los estudiantes no podrá ser mayor ni menor a lo autorizado por la Dirección General de Normatividad, atendiendo a lo señalado en el presente documento.

En caso de detectarse anomalías, la Dirección General de Normatividad dará cuenta a las unidades administrativas y a las autoridades correspondientes, para que implementen las acciones que el caso amerite.

4.2.1. Avances físico-financieros

La coordinación estatal del Programa de Transformación formulará mensualmente el reporte mensual de recursos ejercidos, con los que se permitirá conocer los avances físicos y financieros del *Programa*; deberá remitirlo a la Dirección General de Normatividad durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Se deberá acompañar siempre dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el ejercido y las metas.

Con esta información se podrá definir la eficiencia de la operación del *Programa* en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

4.2.2. Cierre de ejercicio

Al término de cada periodo fiscal, la coordinación estatal del Programa de Transformación deberá realizar un balance sobre los recursos radicados, ejercidos y no ejercidos en la entidad y lo remitirá a la Dirección General de Normatividad para su conciliación, en documento y medios electrónicos, a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se ejerzan los recursos.

Será responsabilidad de la Dirección General de Normatividad concentrar y analizar la información, así como solicitar a la coordinación estatal del Programa de Transformación las aclaraciones que se requieran. En caso de incumplimiento de este informe, se notificará a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar,

el último día hábil del mes de febrero del año posterior al ejercicio de los recursos.

La Dirección General de Normatividad, de conformidad con la información turnada por las coordinaciones estatales del Programa de Transformación, elaborará un informe global sobre los recursos utilizados en el *Programa* y lo turnará a las instancias fiscalizadoras correspondientes.

4.2.3. Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del año en que se programaron, deberán ser reintegrados a más tardar el 15 de enero del año siguiente a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento _____

Los recursos que la Federación otorga para este *Programa* podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental; por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que se hayan solventado totalmente.

Los recursos asignados para la operación del *Programa beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social* no pierden su carácter federal, por lo que las dependencias señaladas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría.

La Secretaría o Instituto de Educación en cada entidad y la Dirección General de Normatividad efectuarán visitas a las coordinaciones estatales del Programa de Transformación y a las escuelas normales, con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos y de las metas previstas, así como la correcta aplicación de los recursos.

Los resultados de la operación del *Programa* en cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de los presentes Lineamientos y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. Asimismo, la Dirección General de Normatividad efectuará un seguimiento permanente del *Programa* mediante los reportes mensuales del ejercicio de los recursos autorizados para el pago de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social.

6. Evaluación

6.1. Evaluación interna

La evaluación interna del *Programa* corresponderá a las escuelas normales, a las coordinaciones estatales del Programa de Transformación y a la Dirección General de Normatividad, atendiendo a los indicadores de resultados planteados en los presentes Lineamientos.

La Secretaría de Educación Pública presentará a las instancias correspondientes informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio a los beneficios del *Programa*.

A través de la medición de resultados y del seguimiento de avances del *Programa* se podrá observar, en términos de impacto, el grado de avance obtenido, así como los posibles obstáculos que impidan su pleno ejercicio y desarrollo. Con base en los resultados alcanzados, se podrán tomar decisiones que incidan en la mejoría del *Programa*.

Indicadores para evaluar los alcances del *Programa*

<i>Indicador</i>	<i>Cálculo</i>	<i>Periodicidad</i>
Cobertura nacional.	Número de estudiantes inscritos en 7° y 8° semestres/Número de becas otorgadas.	Semestral y anual.
Cobertura por escuela normal.	Número de escuelas normales públicas registradas/Número de escuelas normales públicas atendidas.	Semestral y anual.
Crecimiento del <i>Programa</i> .	Número de becarios beneficiados en el presente	Semestral y anual.

	año/Número de becarios beneficiados el año anterior.	
Índice de eficiencia.	Número de becas programadas/Número de becas pagadas.	Semestral y anual.
Eficiencia nacional financiera del <i>Programa</i> .	Recursos ejercidos en el periodo que se informa/Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa.	Semestral y anual.
Grado de satisfacción a nivel nacional.	Número de quejas recibidas/Número de becarios registrados.	Semestral y anual.
Índice de género.	Número de becarios atendidos/Número de mujeres becarias atendidas.	Semestral y anual.
Índice de edad.	Total de becarios atendidos/Becarios atendidos de acuerdo al año de nacimiento.	Semestral y anual.

Los indicadores anteriores se establecen sin perjuicio de que la Dirección General de Normatividad pueda solicitar información adicional para elaborar indicadores complementarios.

6.2. Evaluación externa

Los resultados del *Programa* deberán ser evaluados a partir de 2006 por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias del *Programa*, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP). Esta evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP a más tardar el 15 de octubre de cada año, a efecto de que los resultados sean considerados en

el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. La evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del *Programa* sobre el bienestar, la equidad y la igualdad de los estudiantes participantes.

En lo que concierne a la evaluación de 2005, podrá presentarse una evaluación parcial en la medida que sea factible reportar resultados, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados.

7. Transparencia ---

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión al *Programa* a nivel nacional y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. En dicha difusión se darán a conocer los objetivos, características, funcionamiento y beneficios del *Programa*, así como los resultados de las evaluaciones. La Dirección General de Normatividad publicará en la página electrónica de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y <http://rednormalista.ilce.edu.mx> la información relativa al *Programa*. Al menos un ejemplar de estos Lineamientos deberá encontrarse en el plantel educativo para consulta de la comunidad escolar.

Aunado a lo anterior, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este *Programa*, deberán incluir las siguientes leyendas:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental”.

A su vez, las coordinaciones estatales del Programa de Transformación difundirán a cada una de las escuelas normales públicas la instauración del *Programa*, con el propósito de que éstas realicen las acciones necesarias para hacer del conocimiento de la comunidad estudiantil los objetivos y metas que el *Programa* pretende. Asimismo, informarán sobre los requisitos, procedimientos,

fechas y lugares para la entrega de la documentación solicitada, así como los derechos y obligaciones de los participantes.

7.2. Contraloría Social

Estarán a cargo de la Contraloría Social los directivos de las escuelas normales, el personal docente de las mismas y los estudiantes beneficiarios del *Programa*, así como todas aquellas personas interesadas en el desarrollo del *Programa*, quienes podrán supervisar los mecanismos de operación, así como las acciones que se realicen y los resultados obtenidos.

Con el propósito de que la comunidad disponga de la información inherente a la realización del *Programa*, se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

- La Dirección General de Normatividad informará, a nivel nacional y por estado, acerca de los compromisos y beneficios que se generan a través de la operación del *Programa* y dará a conocer en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública los nombres de las escuelas normales participantes, los nombres de los beneficiarios, los importes que se otorgan por periodo, así como los logros y resultados obtenidos.
- La coordinación estatal del Programa de Transformación informará a la Dirección de cada escuela normal de la entidad acerca de la normatividad inherente al *Programa*, el listado estatal de becarios autorizado, los montos programados por escuela participante y los avances y resultados obtenidos.
- La Dirección de la escuela normal informará a la comunidad normalista acerca de los apoyos que se generan a través del *Programa*, derechos y obligaciones que se adquieren, nombres de los beneficiarios, importes que se otorgan en el periodo y avances y resultados obtenidos.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Estatal de Control verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. Quejas y denuncias

Mecanismos, instancias y canales

Los becarios y la población en general pueden acudir a la Secretaría o Instituto de Educación en cada entidad a presentar por escrito sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del *Programa*. Con los mismos propósitos, también podrán dirigirse a la Dirección General de Normatividad de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

Sus datos son los siguientes:

- Dirección General de Normatividad.
Av. Obrero Mundial núm. 358, primer piso,
Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez,
C. P. 03000, México, Distrito Federal.
Teléfono directo: 5230-7756
Conmutador: 5328-1097, 5328-1000 y 5230-7500,
extensiones 18864 y 18900.
Fax: 5328-1097, extensión 18916.
Horario de atención al público: 9:00 a 18:00 hrs.
Dirección electrónica: dpmden@sep.gob.mx

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Educación Pública, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas, por vía telefónica a Sactel: 01 800 00 148 00, en el interior de la República, o al 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México.

Cualquier asunto no previsto en este documento, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la Dirección General de Normatividad, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito y ésta se resolverá en forma semejante.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su notificación a las autoridades educativas estatales, derogando el anterior Reglamento para el Otorgamiento de la beca de apoyo a la Practica intensiva y al Servicio Social, vigente hasta la fecha.